



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

25 DE OCTUBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3275

## ACUERDO



ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 89, 90 Y 91 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACCIÓN X Y 34 FRACCIONES XXV Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 89, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde desafectar del régimen de dominio público del Estado los bienes muebles, mediante acuerdo administrativo, así como autorizar que la disposición final de los mismos se realice a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la ley en mención.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Estado garantizará el derecho a un gobierno democrático y a una eficiente administración pública, para lo cual deberá regirse por los principios de honestidad, igualdad de género, sostenibilidad, responsabilidad, legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

**TERCERO.** Que atento a lo establecido en el artículo 24 fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la facultad de administrar, controlar y mantener actualizado el registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo.

**CUARTO.** Que la **Secretaría de Educación**, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:



NO.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE MOTOR	NÚMERO DE PLACAS	AÑO DE PLACAS	NÚMERO DE INVENTARIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE
1	AUTOMOVIL	CHEVY 3 PUERTAS	CHEVROLET	2003	BLANCO OLIMPICO	3G1SF21643S184371	HECHO EN MEXICO	WWK670A	2024	F2-8K-222	17153	26/05/2003	\$69,587.05
2	AUTOMOVIL	CHEVY POP	CHEVROLET	1998	BLANCO	3G1SF2428WS149457	3M020280-E	WM8849B	2024	F2-8K-146	D 00318	02/07/1998	\$60,000.00
3	AUTOMOVIL	RAM WAGON 1500 LUJO	DODGE	1997	BLANCO	VK587665	HECHO EN U.S.A.	WWK654A	2024	F2-8K-131	005049	29/11/1997	\$225,000.00
4	AUTOMOVIL	TSURU GSI	NISSAN	2006	BLANCO POLAR	3N1EB31S86K364317	GA16855655V	WWM504A	2024	F2-8K-316	35147	21/07/2006	\$106,568.00
5	CAMIONETA	LUV DOBLE CABINA	CHEVROLET	2003	BLANCO	8GGTFRC153A124130	IMPORTADO	VSS105A	2024	F2-8K-230	17191	28/05/2003	\$139,147.26
6	AUTOMOVIL	SEDAN BASICO	VOLKSWAGEN	2003	BLANCO CAMPANELLA	3VWS1A1B13M908242	ACD454646	WWK663A	2024	F2-8K-209	A 8631	15/11/2002	\$65,950.00
7	AUTOMOVIL	ATOS BY DODGE BASICO 4 PUERTAS	DODGE	2003	PLATA	3U335630	HECHO EN KOREA	WWK675A	2024	F2-8K-239	022419	21/08/2003	\$69,590.25
8	CAMIONETA	CHASIS CAB T/M D/H	NISSAN	2009	BLANCO POLAR	3N6DD25T49K046406	KA24433336A	VS9155A	2024	F2-8K-323	44633	21/10/2009	\$169,600.00
9	CAMIONETA	LUV DOBLE CABINA	CHEVROLET	2004	BLANCO	8GGTFRC104A135828	IMPORTADO	VS9153A	2024	F2-8K-258	D 05903	24/08/2004	\$145,460.00
10	CAMIONETA	LUV DOBLE CABINA	CHEVROLET	2003	BLANCO	8GGTFRC143A124975	IMPORTADO	VR0528B	2024	F2-8K-229	17190	28/05/2003	\$139,147.26
11	AUTOMOVIL	CHEVY	CHEVROLET	2007	BLANCO OLIMPICO	3G1SE51X57S125946	HECHO EN MEXICO	WWK685A	2024	F2-8K-319	D 09380	18/10/2005	\$108,705.00
12	AUTOMOVIL	CHEVY POP	CHEVROLET	1998	BLANCO	3G1SF2425WS145771	3M012280-E	WWK657A	2024	F2-8K-145	D 00317	02/07/1998	\$60,000.00
13	CAMIONETA	COURIER 4X2 XL	FORD	2005	BLANCO OXFORD	9FBFT33N057981735	SIN NUMERO	VS9122A	2024	F2-8K-294	A 28100	31/08/2005	\$124,200.00
14	AUTOMOVIL	SEDAN	VOLKSWAGEN	2000	BLANCO POLAR	3VWS1A1B8YM924413	ACD 361378	WWK660A	2024	F2-8K-159	B05569	29/02/2000	\$87,479.00
15	AUTOMOVIL	SEDAN CITY	VOLKSWAGEN	1997	BLANCO	3VWZZZ113VM500005	ACD227446	WWK653A	2024	F2-8K-104	A002533	12/08/1998	\$47,777.67
16	AUTOMOVIL	CHEVY	CHEVROLET	2007	BLANCO OLIMPICO	3G1SE51X37S125959	HECHO EN MEXICO	WWK684A	2024	F2-8K-320	D 08394	18/10/2006	\$108,705.01
17	CAMIONETA	LUV DOBLE CABINA	CHEVROLET	2003	BLANCO	8GGTFRC153A124984	IMPORTADO	VS9105A	2024	F2-8K-231	17192	28/05/2003	\$139,147.26
18	AUTOMOVIL	CHEVY SWING 5 PUERTAS	CHEVROLET	1998	BLANCO	3G1SF6434WS103155	2M080680B	WWK655A	2024	F2-8K-132	2526	02/12/1997	\$81,950.00
19	AUTOMOVIL	CHEVY	CHEVROLET	2008	BLANCO	3G1SE51X46S124978	SIN NUMERO	WWK695A	2024	F2-8K-303	D 07842	01/12/2005	\$102,155.00
20	CAMIONETA	DOBLE CABINA TIPO STD	NISSAN	2002	PLATA	3N6CD13S32K038176	KA24040187A	VS9098A	2024	F2-8K-207	COPIA 17058	16/11/2001	\$141,046.26
21	CAMIONETA	J7D-F-156 XL CAB REG. STD V8 PICK UP	FORD	2003	BLANCO OXFORD	3FTEF17203MB32971	SIN NUMERO	VS9110A	2024	F2-8K-219	A 18908	19/05/2003	\$148,800.00
22	CAMIONETA	RANGER CREW CAB	FORD	2006	BLANCO OXFORD	8AFDT50D066496277	SIN NUMERO	VR0536B	2024	F2-8K-308	A 31992	23/08/2006	\$163,600.00
23	CAMIONETA	RANGER CREW CAB	FORD	2006	BLANCO OXFORD	8AFDT50D766496020	SIN NUMERO	VS9157A	2024	F2-8K-311	A 31995	23/08/2006	\$163,600.00
24	AUTOMOVIL	FIESTA	FORD	2004	BLANCO OXFORD	9BFBT08N048201359	SIN NUMERO	WWK677A	2024	F2-8K-267	A 22770	28/06/2004	\$97,200.00
25	AUTOMOVIL	T4-FIESTA 5 PTAS. FIRST A/C 1.6L	FORD	2004	BLANCO OXFORD	9BFBT08N748201357	SIN NUMERO	WWK696A	2024	F2-8K-265	A 22788	28/06/2004	\$97,200.00
26	CAMIONETA	LUV DOBLE CABINA	CHEVROLET	2003	BLANCO	8GGTFRC163A124119	IMPORTADO	VS9107A	2024	F2-8K-232	17193	28/05/2003	\$139,147.26
27	CAMIONETA	F-350-137"ESTACAS	FORD	1991	GRIS MER.	AC3JYS-84379	H-69710	VS9101A	2024	F2-8K-022	CAR/F.001750	12/07/1991	\$35,000.00
28	CAMION	KODIAK REDILA	CHEVROLET	1995	BLANCO	3GCM7H1P8SM500186	5X8101	VS9164A	2024	F2-8K-099	0233	28/11/1995	\$198,938.00



QUINTO. Que en fecha 17 de enero de 2025, Rosario Guadalupe Alfaro Moscoso, en su carácter de Encargada de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educación, atento a lo previsto en el artículo 2, fracción VIII, incisos a), c) y d) de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, autorizó el Dictamen de No Utilidad, mediante el cual se determinó no útiles 28 (veintiocho) bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, considerando que los bienes muebles referidos ya no están en condiciones de ser utilizados para el traslado de personal con la finalidad de supervisión de las escuelas de educación básica en el Estado, trasladar mobiliario y equipo a unidades administrativas y escuelas, no obstante, por el transcurso del tiempo y el normal deterioro de su uso, dichos automóviles se encuentran en un estado de deterioro que no permite su utilización para los fines de este ente público, por lo que se determinó la no utilidad de los mismos y que son susceptibles de enajenar mediante el procedimiento de adjudicación directa.

SEXTO. En ese sentido, la Secretaría de Educación cuenta con la cotización de reparación de los vehículos descritos en el numeral CUARTO, la cual fue emitida en fecha 17 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 fracción V de los Lineamientos referidos.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Educación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas esta última, representada por la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado, de manera conjunta verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes señalados, suscribiendo el Acta Circunstanciada de Inspección Física, de fecha 19 de junio de 2025.

OCTAVO. Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción VIII, 23 y 28 de los Lineamientos antes citados, la Titular de la Secretaría de Educación, mediante oficio número SE/0991/2025, recibido el 24 de septiembre del presente año, solicito a la Secretaría de Administración y Finanzas, la autorización de enajenación de los bienes muebles enlistados en el Considerando CUARTO del presente Acuerdo, mediante el procedimiento de adjudicación directa y presentó el expediente que contiene la documentación siguiente:

1. Listado de bienes muebles, de fecha 11 de noviembre de 2024.
2. Dictamen de no utilidad de bienes muebles (narrativo e identificativo), de fecha 17 de enero de 2025.
3. Acta Circunstanciada de la inspección física, de fecha 19 de junio de 2025.
4. Memoria fotográfica de las unidades motrices, de fecha 19 de junio de 2025.
5. Cotizaciones de la reparación de las unidades motrices de fecha 17 de diciembre de 2024.
6. Avalúo de bienes no útiles, de fecha 03 de abril de 2025.

**TABASCO**  
GOBIERNO DEL PUEBLO**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**NOVENO.** Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por la Secretaría de Educación, en mi calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se considera procedente la solicitud de la desafectación del régimen de dominio público de los bienes muebles objeto del presente Acuerdo para su posterior enajenación mediante adjudicación directa.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento a lo establecido en los artículos 89 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; así como 28 y 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, tengo a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se desafectan del régimen de dominio público los **28** (veintiocho) bienes muebles identificados con los datos precisados en el Considerando **CUARTO** del presente Acuerdo y se autoriza su enajenación mediante adjudicación directa.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Educación, será el encargado de realizar el procedimiento de adjudicación directa correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 15 de octubre del año dos mil veinticinco.



VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



No.- 3276

## ACUERDO



ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, 34 FRACCIONES XXV Y XXXI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y 38 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 38, fracción VI, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas la atribución de desafectar del dominio público los bienes inmuebles, cuando así resulte pertinente.

**SEGUNDO.** Que el Gobierno del Estado de Tabasco es propietario de un predio, ubicado en la carretera Villahermosa a Teapa y Teapa a Pichucalco del municipio de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 5-23-66 (Cinco Hectáreas, Veintitrés Áreas, Setenta y Seis Centiáreas), acreditada en la Escritura Pública número 4,454, volumen 111, de fecha 02 de mayo de 1985, otorgada ante la fe del Licenciado Roque Camelo Verduzco, Notario Público número once del Estado de Tabasco; la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Jalapa, Tabasco, en fecha 15 de julio de 1985, bajo el número 287 del Libro General de entradas, a folios del 974 al 1004 del libro de duplicados volumen 61, afectado por dicho acto y contrato el predio número 9,883, a folio 88 del libro mayor volumen 33.

**TERCERO.** Mediante oficio número IPCET/1841/2025 de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por Armando Pulido Pardo, en calidad de Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco, solicito la donación de un predio descrito en el CONSIDERANDO anterior, que conforma una superficie de 5-23-66 (Cinco Hectáreas, Veintitrés Áreas, Setenta y Seis Centiáreas), mismo que se encuentra ocupado por diversas instituciones estatales y municipales, dentro de las cuales se encuentra el Centro Regional de Prevención, Atención a Emergencias y Capacitación en Protección Civil (CEREPAEC), con una superficie constante de 15,279.44 metros cuadrados; con una superficie de construcción de 386.15 metros cuadrados, y una superficie libre de 14,893.29



metros cuadrados, para estacionamiento y maniobras de las unidades de emergencia.

**CUARTO.** Que el bien inmueble descrito en el numeral que procede está sujeto al régimen de dominio público, de conformidad con los artículos 8, fracción I y 9, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y artículos 4 y 14, fracción V del Reglamento de la citada Ley.

**QUINTO.** Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas mediante oficio número SOTOP/SOT/314/2025 de fecha 22 de agosto de 2025, suscrito por Arturo Enrique Priego Rodríguez, en carácter de Subsecretario de Ordenamiento Territorial, remitió la Opinión Técnica No. 07 y levantamiento topográfico de fecha 22 de agosto de 2025, previa evaluación técnica, determino **FACTIBLE DONAR UNA SUPERFICIE DE 10,321.130 m<sup>2</sup>** a favor del Instituto de Protección Civil del Estado, mediante el cual resolvió lo siguiente:

*“FACTIBLE LA DONACIÓN de una fracción de terreno con superficie de 10,321.13 m<sup>2</sup> ocupado por las instalaciones del Instituto de Protección Civil del Estado, elemento Centro Regional de Prevención Atención de Emergencia y Capacitación en Protección Civil “CEREPAEC” Región Sierra, ubicado en la confluencia en la carretera Federal No. 195 tramo Teapa-Pichucalco, colonia Morelia del municipio de Teapa, Tabasco; al ser compatible con la Política de Consolidación, misma que se alinea con el ámbito urbano y con los lineamientos estratégicos del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco y a la normatividad aplicable conforme a los usos y destinos del suelo de Equipamiento Urbano del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Teapa, Tabasco”.*

**SEXTO.** Que derivado de la revisión de los documentos descritos en los numerales que preceden y en concordancia con lo establecido en el artículo 9, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se considera procedente la desafectación del régimen de dominio público del bien inmueble multicitado, para su posterior enajenación a título gratuito a favor del Instituto de Protección Civil del Estado, para la materialización del Centro Regional de Prevención Atención de Emergencia y Capacitación en Protección Civil “CEREPAEC” Región Sierra.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2, fracción V y 38, fracción VI de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y 9, fracción IV, del Reglamento de la citada Ley, tengo a bien emitir el siguiente:



## ACUERDO

**Primero.** Se desafecta del régimen de dominio público, la superficie de 10,321.13 m<sup>2</sup>, propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, del inmueble identificado registralmente en la carretera Villahermosa - Teapa, y carretera Teapa - Pichucalco, Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, ubicado en la confluencia en la carretera Federal No. 195 tramo Teapa-Pichucalco, Colonia Morelia del Municipio de Teapa, Tabasco.

**Segundo.** El Instituto de Protección Civil del Estado, deberá atender las recomendaciones establecidas en la Opinión Técnica No. 7, descrita en el considerando Quinto de este Acuerdo, observando las Políticas de Protección, los Lineamientos Estratégico de la Política de Protección, la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 74, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DEL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, en el Periódico Oficial del Estado para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ  
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3275	ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO..	2
No.- 3276	ACUERDO ADMINSTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.....	6
	INDICE.....	9



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: xT24RTG6KmvoHKr1J4SQRjTU+RG8fjC4jnIF6ry7ltmCJSpfJcMr6TzxjAlaazwkhUE00uhfbaOgS  
iZ7CCY5yqc6pYWkCU9EniTomrl/QZm/drnULMczLXGqyX8FQF1wKCOG3FoeDB4ilebLwv9mAjuPJAZMq8oguJy  
MZGN/8npcRG+vYEDLM5Oolh7n4TIwCJ9FGzQqk0P+tIzIbqcKfKdYofoshVTsiTmRLjC4ziB9Ghjl0Gejd/L7D1gT  
vbAbrmK2czEudbcIgp4eYFsDu+Upsv2FvpMtd+eYGsXuudzDcPtQzZqTEwz34KUDrM+P495Jgza7dLT23RaCaFO  
W==